

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

Vista: la solicitud efectuada por el Señor Secretario Judicial en Asuntos Contencioso-Administrativos y Tributarios, Dr. José Luis SAID, y

Considerando:

El Señor Secretario Judicial pone en conocimiento que ha sido invitado para integrar el Tribunal Arbitral Internacional (TAI) de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), en representación de la Nación Argentina, lo que somete a la consideración del Tribunal, solicitando se le conceda autorización para enviar la documentación pertinente y, eventualmente, aceptar la designación.

Indica allí que se ha presentado la necesidad de integrar el citado Tribunal, ante la posibilidad de que exista un conflicto referido a un procedimiento de contratación (Licitación 1/2015 CARP sobre Recuperación de Dragado en el canal de Acceso Martín García). Expresa que la propuesta que corresponde formular a la República Argentina es de cuatro personas, de las cuales dos resultarán titulares, y las dos restantes quedarán como suplentes, o para un nuevo caso.

El Señor Secretario Judicial informa, además, que la sede del Tribunal Arbitral Internacional del CARP está en la Ciudad de Buenos Aires, y que el procedimiento es básicamente escritural, por lo que en caso de resultar propuesto como árbitro, su función en este Tribunal no se vería afectada.

La Asesoría Jurídica se pronunció a través del dictamen n° 80 AJ/15, sin formular objeciones jurídicas al respecto.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Autorizar** al Señor Secretario Judicial en Asuntos Contencioso Administrativos y Tributarios, Dr. José Luis SAID, legajo n° 16, a desempeñarse como árbitro del Tribunal Arbitral Internacional de la Comisión Administradora del Río de la Plata.
2. **Mandar** se comunique a la Dirección General de Administración, se notifique al interesado y se registre.

Firmado: Luis LOZANO (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N° 58/2015